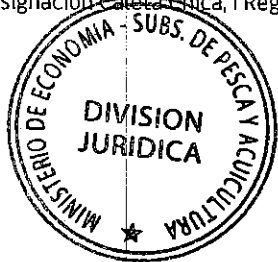


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Asignación *Caleta Chica, I Región*



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
Nº 677 Y Nº 2866, AMBAS DE 2015 Y DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 24 ENE. 2017

R. EX. Nº **295** _____

VISTO: Las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 658 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 677 y Nº 2866, ambas de 2015 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 677 de fecha 13 de marzo de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Nº 2 de Pisagua, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Caleta Chica, I Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, plazo que fue prorrogado por tres meses a través de la Resolución Exenta Nº 2866, de fecha 28 de octubre de 2015, de esta Subsecretaría.

Que el inciso final del artículo 11º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1º del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 677 y Nº 2866, ambas de 2015 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas Exentas N° 677 y N° 2866, ambas de 2015 y citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar N° 2 de Pisagua, R.U.T. N° 65.945.840-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 46, de fecha 6 de diciembre de 2005, con domicilio en Vivar N° 1218, Iquique, I Región, y casilla de correo electrónico jonathan.aravena.bernal@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente prórroga, en el área denominada **Caleta Chica, I Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 658 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la I Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)